



CIRCULAR No. 194

Girón, septiembre 09 de 2024

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE SE ENCUENTRAN PARTICIPANDO EN EL PROCESO DE ASCENSO Y REUBICACION DE NIVEL SALARIAL 2024

ASUNTO: Cumplimiento del PARÁGRAFO TERCERO, del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 025624 de diciembre 29 de 2023, «Por la cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma»

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos recordar a los docentes y directivos docentes que se encuentran participando en el proceso de ascenso y reubicación de nivel salarial 2024, para la presentación de los títulos de pregrado y posgrado que pretendan hacer valer para el ascenso respectivo, señalando la Resolución 025624-2023:

PARÁGRAFO TERCERO. El educador que a la fecha de inscripción en la convocatoria para la evaluación se encuentre cursando una carrera profesional o uno de los posgrados necesarios para ascender de grado en el Escalafón Docente, en los términos exigidos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, o que habiendo terminado el programa académico no haya obtenido el título correspondiente, podrá presentarse a la evaluación. Sin embargo, sólo podrá ascender si hubiere obtenido el respectivo título y lo hubiere radicado ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado de que trata el numeral 5 del artículo 2.4.1.4.3.1 del Decreto 1075 de 2015, de lo contrario será reubicado al nivel salarial siguiente al que se encuentra clasificado al momento de su inscripción.

Lo anterior, en concordancia con el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO, PARÁGRAFO CUARTO, que señala:

PARÁGRAFO CUARTO. En la verificación del cumplimiento de requisitos para el ascenso, la entidad territorial certificada deberá tener presente el plazo excepcional para la obtención del título de pregrado o postgrado y la radicación de este ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de publicación de resultados, en los términos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.4.1.6. del Decreto 1075 de 2015.

Por lo cual, el plazo máximo para radicar el título de pregrado o posgrado ante la entidad territorial es hasta **el 16 de septiembre de 2024**, el docente o directivo docente debe radicar el acta de grado original o en su defecto acta de grado autenticada y copia del diploma autenticado, en la ventanilla única o SAC de la Secretaría de Educación Municipal (Calle 29 No.25-43 Sector La Alameda- Girón – Centro).

Los documentos radicados con posterioridad a la fecha mencionada, no se tendrán en cuenta al momento de la verificación del cumplimiento de requisitos para el ascenso.

Cordialmente.

ADELA SILVA ARDILA
Secretaría de Educación

Proyecto. Abg. Luz Marina Balaguera Meléndez – PU Carrera Docente

